

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|   |                        |
|---|------------------------|
| MADRID.....   | Por un mes, pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que D. Faustino García, banquero residente en Bayona, ha entregado, con destino á la Caja especial de huérfanos é inútiles de la reciente guerra, 500 pesetas á nombre suyo y 831 pesetas con 5 céntimos en nombre de la colonia liberal de dicha ciudad.

Asimismo que el Ayuntamiento de Santander ha votado 2.500 pesetas destinadas á igual objeto; y los Ayuntamientos de Cassá de la Selva, Puerto de la Selva y Santa Cristina de Aro, de la provincia de Gerona, se han suscrito con el mismo fin y respectivamente por las cantidades de 100 pesetas, 100 idem y 50 idem.

Con lo cual, y deducidas 250 pesetas del Sr. Cónsul de Bayona, que por error de copia se repitieron, asciende ya la suma suscrita á 4.219.584 pesetas con 80 céntimos, ó sean 4.878.339 reales con 20 céntimos.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado, digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último, y número 3.º del 143 de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de Don Tomás Huet, á D. José María Cáceres y Robles, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

*Méritos y servicios de D. José María Cáceres y Robles.*

Se le expidió el título de Abogado el 7 de Octubre de 1829, habiendo ejercido la profesion en Sanlúcar la Mayor y Sevilla 12 años.

Ha desempeñado las funciones de Promotor fiscal en Sevilla desde Noviembre de 1834 á Octubre de 1835, y con posterioridad el año 1839.

Es Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En 23 de Diciembre de 1840 se le nombró Fiscal de la Audiencia de Cáceres, habiéndose encargado de este destino en 1.º de Febrero del año siguiente.

En 21 de Agosto de 1843 fué trasladado á la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla.

En 14 de Junio de 1844 fué trasladado, en comision, á servir igual plaza en la Audiencia de Granada.

En 15 de Noviembre del mismo año se le nombró Magistrado de la Audiencia de Pamplona, de cuyo destino tomó posesion en 29 de Diciembre inmediato.

En 2 de Agosto de 1845 fué nombrado Fiscal de la Audien-

cia de Mallorca, habiéndose posesionado de este cargo el 9 de Setiembre siguiente.

En 6 de Setiembre de 1850 fué trasladado á igual plaza de la Audiencia de Valencia.

En 23 de Junio de 1854 se le promovió á la de Fiscal del Tribunal correccional de esta Corte, de la que se encargó en 1.º de Agosto siguiente.

En 21 de Noviembre de 1856 fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesion en 27 del expresado mes.

En 30 de Octubre de 1857 se le promovió á la plaza de Presidente de Sala en la misma Audiencia, habiéndose posesionado de ella en 6 de Noviembre inmediato.

En 6 de Marzo de 1863 fué promovido á Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, de cuya plaza tomó posesion en 11 del mismo mes.

En 9 de Enero de 1871, en vista del acuerdo de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces, fué declarado inamovible y confirmado en su destino.

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último, y 144 de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también promovido D. José María Cáceres, á D. Alejandro Benito y Avila, Presidente de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

*Méritos y servicios de D. Alejandro Benito y Avila.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1843, ejerciendo la profesion un año en Zaragoza.

En 13 de Abril de 1844 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de uno de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, de la que tomó posesion en 3 de Mayo siguiente.

En 9 de Mayo de 1846 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

En 26 de Agosto del mismo se dispuso volviera á encargarse del despacho de la Promotoría fiscal del distrito del Prado de esta capital.

En 20 de Abril de 1847 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Toro, del que se encargó en 13 de Junio siguiente.

En 31 de Marzo de 1848 se le trasladó al de Chinchon.

En 26 de Mayo del mismo se le trasladó al de La Almunia. En 1.º de Abril de 1853 fué también trasladado al de Borja.

En 11 de Enero de 1854 se le trasladó al de Igualada.

En 28 de Enero de 1860 fué promovido al del distrito de Santo Domingo de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 6 de Marzo siguiente.

En 10 de Agosto del mismo año se le promovió al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 27 de Mayo de 1868 se le promovió al del distrito del Centro de esta Corte, del que tomó posesion en 18 del mes siguiente.

En 27 de Octubre del mismo año fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Pamplona, de cuya plaza se posesionó en 18 de Noviembre siguiente.

En 22 de Diciembre de 1873 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo, de la que se encargó en 15 de Enero del siguiente año.

En 27 de Febrero de 1875 se le nombró para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesion en 23 de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero del corriente año fué promovido á la Presidencia de la Audiencia de esta Corte, de la que tomó posesion en 10 del expresado mes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último, y 142

de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de esta Corte, vacante por promoción de D. Alejandro Benito y Avila, á D. Federico Guzman y Magadan, que lo es de Sala de la misma.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último, y 141, párrafo segundo, de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de esta Corte, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Federico Guzman, á D. Antonio María de Prida y Sanchez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

*Méritos y servicios de D. Antonio María de Prida y Sanchez.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Octubre de 1843, ejerciendo la profesion por espacio de 10 años incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte.

En 10 de Enero de 1853 fué nombrado Fiscal de Imprenta de esta Corte con la categoría de Fiscal de Audiencia de fuera de la misma.

En 26 de Noviembre de 1858 se le nombró Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, tomando posesion de su destino en 31 de Diciembre siguiente.

En 22 de Noviembre de 1859 fué trasladado al del distrito del Mediodía de esta Corte.

En 13 de Enero del año siguiente pasó á servir igual cargo en el de Lavapiés.

En 18 de Julio de 1868 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, de cuyo destino se posesionó en 31 del mismo.

En 14 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de esta Corte, de cuyo cargo se posesionó en 3 del expresado mes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de esta Corte, vacante por promoción de Don Antonio María de Prida, á D. José de Garnica y Diaz, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo, y en la actualidad sirve el de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

*Méritos y servicios de D. José de Garnica y Diaz.*

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Setiembre de 1862, habiendo ejercido la profesion en Madrid seis años y tres meses, durante cuyo periodo desempeñó la plaza de Oficial auxiliar en el Ministerio de la Gobernacion, y con posterioridad fué comisionado para estudiar el procedimiento criminal en el vecino Reino de Portugal. También fué nombrado por Real decreto de 11 de Julio de 1872 individuo de la Comision para redactar la ley de Enjuiciamiento criminal.

En 28 de Agosto de 1863 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Latina de esta Corte, de cuyo destino se posesionó en 27 de Setiembre siguiente.

En 18 de Marzo de 1867 se le trasladó á la Promotoría fiscal del distrito de Buenavista, también de esta capital.

En 4 de Abril de 1870 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino tomó posesion en 12 del expresado mes.

En 20 de Abril de 1872 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo.

En 4 de Enero de 1873 también se le nombró para la de Magistrado de la Audiencia de Albacete, cargo del que se posesionó en 7 de dicho mes.

En 9 de Enero del mismo año fué promovido á la plaza de Magistrado de la de esta Corte, de la que se encargó en 15 del mismo mes.

En 1.º de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 15 del expresado mes y año se le nombró Fiscal de la Audiencia de Oviedo, de cuyo cargo se posesionó en 12 de Abril siguiente.

En 3 de Mayo del repetido año fué trasladado á igual plaza en la Audiencia de Albacete, de la que se encargó en 16 de Junio inmediato.

En 23 de Octubre del mismo año se le nombró para servir en comision una plaza de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo, de la que fué posesionado en 23 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último, y 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan de Aldana, á D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola, Abogado fiscal de la de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

*Méritos y servicios de D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Diciembre de 1862: lo es también en Derecho administrativo.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte el 16 de dicho mes y año.

En 23 de Noviembre de 1862 fué nombrado Auxiliar de la Seccion de expropios y vacantes dependiente de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo se posesionó en el mismo día.

En 7 de Enero de 1863 se le nombró aspirante de la Secretaría de dicho Ministerio, de cuyo destino tomó posesion en 12 del mismo.

En 8 de Diciembre de 1863 se le nombró Oficial de dicha Ordenacion de Pagos.

En 3 de Agosto de 1866 fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la referida Secretaría, de cuya plaza tomó posesion en el mismo día.

En 6 de Abril de 1869 fué nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de la que se posesionó el 12 de Mayo siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año se le promovió á la de Abogado fiscal de la de esta Corte, de la que tomó posesion el 13 del expresado mes.

Por resolucion de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, quedan suprimidos los títulos siguientes:

Marqués de Santa Rosa.  
Marqués de Torre-Hoyos.  
Marqués de Valero.  
Marqués de Villadangos.  
Marqués de Vivanco.  
Baron de Albalá.  
Baron de Mascalvo.  
Baron de Vallinari.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Subsecretario, Victor ARNAU.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Tenientes Generales, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. José Lemery é Ibarrola.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Senadores, del

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Manuel Aguirre de Tejada, Condé de Tejada de Bakosera.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Senadores, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Lorenzo de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Alejandro Shee Saavedra.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de libre eleccion, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. German Gamazo y Calvo, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del gran número de quintos que están ingresando en los cuerpos por no haberlo verificado en tiempo oportuno por imposibilidad material, y atendiendo que aun despues de llevar á cabo los licenciamientos ya ordenados, quedará sobre las armas un efectivo más que suficiente para las atenciones del servicio al pié de paz, no parece por ahora necesario fomentar el ingreso y continuacion de cumplidos en las filas por medios que el presupuesto de la Nacion no está en condiciones de sufragar; y en tal concepto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso, mientras otra cosa no se disponga, la admision de enganches y reenganches con las condiciones que previene la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Los que á la publicacion de esta Real orden tuvieran solicitado y concedido el ingreso ó continuacion, disfrutará las ventajas que aquella otorga; pero no se harán nuevas concesiones.

Art. 3.º Si no obstante esto hubiese individuos que quisieran ingresar de nuevo ó continuar en el servicio, se les concederá con el haber correspondiente á su clase que disfrutaban los de nueva entrada, y sin derecho á plus ni ventaja alguna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.

CEBALLOS.

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados el distrito de la capital, provincia de la Coruña,

y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la capital, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Juan José Herranz, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del propio Ministerio.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 18 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, deducida por el Doctor D. Alejandro Groizard, en representacion del Ayuntamiento de Alconchel, sobre revocacion de la Real orden de 1.º de Mayo último expedida por ese Ministerio, por la que se decidieron varios extremos referentes á los aprovechamientos y redencion de gravámenes de 12 dehesas pertenecientes á la Condesa de Sallent, sitas en aquel término.

De sus antecedentes resulta: que por privilegio otorgado en la villa de Guadalupe en 31 de Octubre de 1443, el Rey D. Juan II hizo donacion al Maestre de la Orden de Caballeria de Alcántara, D. Gutierre de Sotomayor, por juro de heredad y para siempre, de la villa de Alconchel con su castillo y fortaleza, con la justicia y jurisdiccion alta y baja, civil y criminal, con todos sus montes, prados, pastos, dehesas, términos, tierras y con todas las demas cosas que pertenecian al Señorío de la dicha villa:

Que en el término de la misma se comprenden varias dehesas, cuyo disfrute de pastos y bellota corresponde á los vecinos de Alconchel, segun así lo reconoció D. Juan de Sotomayor, segundo Señor del lugar, en su testamento fechado en 24 de Diciembre de 1504, bajo cuya disposicion falleció, y fué declarado por la Chancillería de Granada en sentencia de revista de 12 de Setiembre de 1721, dictada en el pleito seguido entre el Conde de Mirabel, Señor del territorio, y el comun de vecinos de Alconchel:

Que abolidos los Señoríos por la ley de 6 de Agosto de 1811, puesta en vigor por la de 1823 y confirmada por la de 26 de Agosto de 1837, el Marqués de Bélgida acudió al Juzgado de primera instancia de Olivenza solicitando que, al tenor de lo dispuesto por la última ley, se declarase territorial el Señorío de Alconchel, como así lo hizo aquel Tribunal por auto de 27 de Setiembre de 1838, despues de oido al Ayuntamiento del referido pueblo de Alconchel y el Ministerio fiscal en representacion del Estado, reservando á dicho Municipio todos sus derechos sobre los bienes de que se trata:

Que el referido Ayuntamiento, en 9 de Marzo de 1861, solicitó que se exceptuara de la venta, como de aprovechamiento comun, 32 dehesas sitas en su mismo término, habiéndose incoado el oportuno expediente, que, seguido por todos sus trámites, fué resuelto por Real orden de 22 de Octubre de 1867, dictada de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, desestimando las pretensiones del Ayuntamiento recurrente, y mandando que se procediese á la venta de las referidas fincas:

Que en 24 de Marzo de 1872 la Marquesa viuda de Villavieja, como curadora *ad bona* de su hija menor la Condesa de Sallent, fundándose en la disposicion consignada en el art. 7.º de la ley de 16 de Junio de 1866, pidió la redencion de los aprovechamientos de bellota y pastos que el pueblo de Alconchel disfrutaba en 12 dehesas de la propiedad de dicha su menor hija, y que se suspendiese la suabasta anunciada para la venta de las mismas cargas:

Que, no obstante la anterior reclamacion, se llevó á efecto la licitacion pública, habiendo acudido á dicho acto el representante de la interesada protestando del mismo, por haber interpuesto su reclamacion en tiempo hábil:

Que el Ayuntamiento de Alconchel, en instancia de fecha 15 de Setiembre de 1872, se opuso á la redencion solicitada á nombre de la Condesa de Sallent, alegando que

sólo correspondía á la misma el fruto de las dehesas en los seis meses de invierno; que el derecho del vecindario no es una carga de las fincas en cuestion, sino un verdadero condominio, y que no debian aplicarse los artículos 7.º y 9.º de la ley de 16 de Junio de 1866, sino el 9.º, que trata de los condominios, pudiendo en ello hacer uso el vecindario del derecho de tanteo que el mismo artículo le concede:

Que tramitado en forma el expediente, la Junta superior de Ventas, en 13 de Enero de 1873, de conformidad con lo propuesto por la Direccion, acordó: primero, que la Marquesa tiene derecho á redimir el aprovechamiento de pastos: segundo, que el pueblo tiene opcion á que se le indemnice en forma legal del disfrute que le correspondia: tercero, que se considerase nula la subasta de las dehesas Corcita y Galacho, y que no se rematen las restantes: cuarto, que se rediman los gravámenes al tipo del art. 8.º de la ley de 16 de Junio de 1866, otorgándose la escritura; y quinto, que se indemnice al pueblo despues de aprobada la liquidacion por la Direccion de Contabilidad, expidiéndole la correspondiente lámina intransferible:

Que de este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio del cargo de V. E., manifestando que habia pedido en via contenciosa la revision de la Real orden que desestimó la excepcion de la venta por el mismo solicitada; que el pueblo es el condueño de la mayor parte de las tierras de que se trata, correspondiéndole por lo mismo el derecho de tanteo, con arreglo al citado art. 9.º de la ley de 16 de Junio de 1866, y que tenia pleito pendiente con la Condesa de Sallent sobre la extension de los aprovechamientos, en cuyo estado no se podia enajenar la cosa litigiosa:

Que oida la Direccion general, la Seccion de Letrados de ese Centro, la de Hacienda del Consejo de Estado y la Asesoría general, por Real orden de 1.º de Mayo de 1873 se ha resuelto:

1.º Que la demanda reivindicatoria por parte del Estado para incorporar á la Hacienda las 12 dehesas que posee en Alconchel la Condesa de Sallent, es improcedente, en razon á tener esa señora á su favor títulos antiguos y modernos que bastarian por sí á amparar su propiedad, si no la apoyase en la dilatada posesion de más de 400 años.

2.º Que el Ayuntamiento de Alconchel carece de derecho para la excepcion de la servidumbre de pastos, en cuyo extremo cayó resolucioñ ejecutoria en que no cabe novedad.

3.º Que la Condesa de Sallent ha solicitado en tiempo y con derecho la redencion de los gravámenes, pero que debe concederse al Ayuntamiento un plazo para que justifique existir un pleito pendiente en el Tribunal Supremo; y de no hacerlo que siga su curso el expediente de redencion, subsanándose los defectos que se advierten con nuevas transacciones.

Y 4.º Que realizada la redencion, deben anularse las subastas de las dehesas Corcita y Galacho, indebidamente celebradas.

Que contra la anterior resolucioñ, comunicada al Ayuntamiento recurrente en 5 de Julio de 1873, ha interpuesto en su nombre el Licenciado D. Alejandro Groizard demanda contencioso-administrativa, pidiendo que se consulte la revocacion de dicha orden; fundando la procedencia de la via contenciosa en que el art. 56 de la ley de 17 de Agosto de 1860 concede dicha via ante el Consejo de Estado contra las resoluciones de la Administracion que en definitiva y ultimando la via gubernativa lesionan los intereses de los particulares ó corporaciones; y que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., pide que se consulte su inadmisioñ, apoyándose para ello en que el Ayuntamiento no tiene personalidad ni derecho ni accioñ para impugnar la orden, en cuanto por ella se declara que el Estado carece de títulos bastantes para entablar demanda reivindicatoria de las dehesas de que se trata, pues con ello no se le ha lesionado ningun derecho preexistente; y en que tampoco puede discutirse en via contenciosa la cuestioñ de excepcion de la venta del aprovechamiento que sobre las mismas tiene el pueblo de Alconchel, puesto que fué ya resuelta definitivamente por la Real orden de 22 de Octubre de 1867, contra la cual no se alzó en tiempo el Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el Ayuntamiento demandante no tiene personalidad para impugnar la Real orden de 1.º de Mayo de 1873, en cuanto por ella se declara que no debe el Estado interponer demanda para incorporar á la Hacienda las 12

dehesas que la Condesa de Sallent posee en el término de la villa de Alconchel, puesto que no teniendo interés directo ni indirecto aquella Municipalidad en el asunto, no ha podido desconocerse ni vulnerarse por dicha declaracion ningun derecho preexistente de la misma:

Considerando que no es susceptible de reforma en la via contenciosa el segundo de los extremos de la Real orden impugnada, por limitarse á ratificar y confirmar lo resuelto por la de 22 de Octubre de 1867, que denegó la pretension del Ayuntamiento para que se exceptuasen de la venta las expresadas fincas y dispuso se procediese á enajenarlas:

Considerando que en virtud de esta resolucioñ, que es firme y ejecutoria por no haberse entablado contra la misma recurso alguno, carece de accioñ la parté que demanda para oponerse á que la Administracion consienta en la redencion de los gravámenes de las dehesas, pues declarado que puede venderlas, ningun derecho de la Corporacion municipal es posible quede vulnerado porque la Hacienda ejercitando el que se la ha reconocido, acuerdo la redencion de dichos gravámenes á favor de la Condesa de Sallent ó de quien proceda:

Considerando que los demás extremos que comprende la tercera de las declaraciones de la Real orden impugnada están de acuerdo con las pretensiones del Ayuntamiento:

Considerando que tampoco ha podido vulnerarse ningun derecho preexistente del Municipio de Alconchel por la última de las disposiciones de la mencionada Real orden, que declara que realizada la redencion deben anularse las subastas indebidamente celebradas de las dehesas denominadas Corcita y Galacho, porque de tener algun interés en aquellos actos ó en sus efectos, podria favorecerle se anularan, pero de ningun modo perjudicarle;

La Sala, por estas consideraciones y de acuerdo con el dictámen del Fiscal de S. M., opina que no procede la via contencioso-administrativa para la relacionada demanda.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1876.

PEDRO SALAVERRÍA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Abril de 1876.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        |                 | NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION. |          |        |               |          |        |                   | TOTAL DE AMBAS CLASES. |
|-----------------------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|                       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS.  |          |        | NO LEGÍTIMOS. |          |        | TOTAL de muertos. |                        |
|                       | Varones.       | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                 | Varones.  | Hembras. | TOTAL. | Varones.      | Hembras. | TOTAL. |                   |                        |
| Audiencia.....        | 3              | 40       | 43     | 2             | 2        | 4      | 47              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 47                |                        |
| Buenavista.....       | 13             | 17       | 30     | 1             | 3        | 4      | 34              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 38                |                        |
| Centro.....           | 11             | 8        | 19     | 2             | 2        | 4      | 23              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 23                |                        |
| Congreso.....         | 9              | 8        | 17     | 1             | "        | 1      | 18              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 22                |                        |
| Hospicio.....         | 14             | 12       | 26     | "             | 4        | 4      | 30              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 34                |                        |
| Hospital.....         | 16             | 19       | 35     | 8             | 5        | 13     | 48              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 52                |                        |
| Inclusa.....          | 13             | 19       | 32     | 26            | 24       | 50     | 82              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 87                |                        |
| Latina.....           | 19             | 14       | 33     | 4             | 5        | 9      | 42              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 46                |                        |
| Palacio.....          | 11             | 12       | 23     | 7             | 1        | 8      | 31              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 33                |                        |
| Universidad.....      | 13             | 17       | 30     | 2             | 3        | 5      | 35              | "   | "        | "      | "             | "        | "      | 36                |                        |
| TOTALES.....          | 122            | 136      | 258    | 53            | 49       | 102    | 360             | 13  | 4        | 19     | 6             | 3        | 9      | 28                |                        |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Abril de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL. |
|-----------------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|                       | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|                       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| Audiencia.....        | 14          | 2        | 1       | 17     | 8         | 5        | 1       | 14     | 31             |
| Buenavista.....       | 12          | 8        | 1       | 21     | 9         | 1        | 1       | 11     | 32             |
| Centro.....           | 7           | 3        | "       | 10     | 2         | 3        | 1       | 6      | 16             |
| Congreso.....         | 10          | 6        | 1       | 17     | 13        | "        | 2       | 15     | 32             |
| Hospicio.....         | 15          | 2        | 2       | 19     | 15        | 3        | 6       | 24     | 43             |
| Hospital.....         | 18          | 13       | 6       | 37     | 24        | 5        | 13      | 42     | 79             |
| Inclusa.....          | 17          | 1        | 2       | 20     | 21        | 3        | 2       | 26     | 46             |
| Latina.....           | 13          | 7        | 2       | 22     | 10        | 2        | 4       | 16     | 38             |
| Palacio.....          | 37          | 9        | 7       | 53     | 14        | 7        | 6       | 27     | 80             |
| Universidad.....      | 11          | 2        | 1       | 14     | 17        | 2        | 3       | 22     | 36             |
| TOTALES..             | 154         | 53       | 23      | 230    | 133       | 31       | 38      | 202    | 432            |

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Abril de 1876, clasificadas segun las causas que las motivaron.

| JUZGADOS MUNICIPALES. | FALLECIDOS.           |          |  |          |                              |          |  |          |                          |          | TOTAL GENERAL. |          |
|-----------------------|-----------------------|----------|--|----------|------------------------------|----------|--|----------|--------------------------|----------|----------------|----------|
|                       | DE MUERTE NATURAL.    |          |  |          | DE MUERTE NATURAL REPENTINA. |          | DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC. |          | DE MUERTE SENIL (VEJIZ). |          | Varones.       | Hembras. |
|                       | ENFERMEDADES COMUNES. |          | ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS. |          | Varones.                     | Hembras. | Varones.                               | Hembras. | Varones.                 | Hembras. |                |          |
|                       | Varones.              | Hembras. | Varones.                               | Hembras. |                              |          |  |          |                          |          |                |          |
| Audiencia.....        | 17                    | 13       | "                                      | "        | "                            | 1        | "                                      | "        | "                        | 17       | 14             |          |
| Buenavista.....       | 21                    | 10       | "                                      | "        | "                            | "        | "                                      | "        | "                        | 31       | 10             |          |
| Centro.....           | 10                    | 4        | "                                      | 2        | "                            | "        | "                                      | "        | "                        | 16       | 6              |          |
| Congreso.....         | 17                    | 15       | "                                      | "        | "                            | "        | "                                      | "        | "                        | 32       | 15             |          |
| Hospicio.....         | 16                    | 22       | "                                      | 1        | 3                            | 1        | "                                      | "        | "                        | 42       | 24             |          |
| Hospital.....         | 35                    | 34       | 1                                      | 5        | "                            | 1        | 2                                      | "        | 1                        | 77       | 42             |          |
| Inclusa.....          | 20                    | 26       | "                                      | "        | "                            | "        | "                                      | "        | "                        | 46       | 26             |          |
| Latina.....           | 17                    | 15       | 1                                      | "        | 1                            | 1        | 3                                      | "        | "                        | 36       | 16             |          |
| Palacio.....          | 49                    | 27       | 2                                      | "        | "                            | 2        | "                                      | 1        | "                        | 80       | 27             |          |
| Universidad.....      | 14                    | 20       | "                                      | "        | "                            | "        | "                                      | "        | 2                        | 34       | 22             |          |
| TOTALES..             | 216                   | 186      | 4                                      | 8        | 4                            | 3        | 6                                      | 2        | 1                        | 411      | 202            |          |

NOTA. La diferencia que se observa entre los dos estados de defunciones consiste en no haberse podido identificar el estado civil que tenia un varon. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

**MINISTERIO DE HACIENDA.****Dirección general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 19 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 4.º y 2 de Julio del año último.

| Números de los resguardos de los depósitos. | INTERESADOS.              |
|---|---------------------------|
| 2.465                                       | D. José Genaro Villanova. |
| 444   | D. Rafael Alvarez.        |

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, P. O., Sanjulian.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortización de 1875, números 382 á 391 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador no depositados, segundo semestre de 1875. Terminado el pago de las facturas que entraron en sorteo, se procede al pago de las no sorteadas y se satisfarán los números 831 á 890 de señalamiento. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Dirección general sobre pago de las carpetas de intereses señaladas con los números 8, 13, 17 y 95, importantes 129 pesetas cada una, cuyos intereses son los devengados en los semestres primero y segundo de 1869, y primero y segundo de 1870 por el resguardo número 22.748 de orden, y pedidos por la Sucursal de Gerona, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por el presente anuncio, que habiendo sufrido extravío las mencionadas carpetas, quedan declaradas nulas y fuera de circulación; satisfaciéndose su importe por esta Caja, si pasados 20 días desde la publicación de este anuncio no se presentase reclamación en contrario. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Dirección general sobre pago de las carpetas de intereses correspondientes al depósito número 87.819 de entrada y 20.786 de registro, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones de ferrocarril, una señalada con el número 7.393 del primer semestre de 1873, y la otra con el 3.707 del segundo semestre de dicho año; así como también de las de los depósitos números 89.972, 96.366 y 97.908 de entrada, y 21.229, 22.334 y 22.845 de registro, correspondientes al segundo semestre de 1873, y señaladas con los números 3.708, 3.740 y 3.686, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que las carpetas mencionadas quedan declaradas nulas y fuera de circulación; procediéndose á expedir otras nuevas, si pasados 20 días desde la publicación de este anuncio no hubiese reclamación alguna en contrario. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1873, expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Diciembre del mismo año, y los números 64.745 de entrada y 41.148 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, que importaba 8.800 pesetas nominales en bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeración y provincias á continuación se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el día 19, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger los títulos definitivos que les correspondan: Números 136 y 137, que proceden de la provincia de Sevilla.

Números 660 á 663, que proceden de la provincia de Santander. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señalada con los números 206 de presentación y 206 de sorteo para el pago, importante 6.450 pesetas. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1873, señaladas con los números 1.606 al 1.608 de presentación, y 406 á 408 de sorteo para el pago, importantes 21.970 pesetas. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE FOMENTO.****Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 22 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en

pública subasta de las obras del trozo primero de la seccion entre Deyá y Soller, de la carretera de segundo orden de Palma á Soller, por Valldemosa, y cuyo presupuesto de contrata es de 187.613 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las Baleares ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Noviembre de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos trozos que comprende la segunda seccion de la carretera de tercer orden de Albetosa á Castellon, ó sea desde Alcora á Lucena, provincia de Castellon, cuyo presupuesto de contrata importa 247.492 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Portell á Alcalá de Chisvert, ó sea desde Alcalá á la Rambla de Vall de Anhell, con las de la traviesa de Alcalá, provincia de Castellon, cuyo presupuesto de contrata importa 200.233 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 5 de Octubre de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Pontevedra al Grove por Sanjurjo, por su presupuesto de contrata de 191.188 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.****Gobierno de la provincia de Madrid.**

D. Victoriano Gomez y Barbero, natural y vecino de esta villa de Valdelecha.

Hago saber que nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor de un expediente relativo á esclarecer y probar los méritos y servicios prestados por la Comision de Medicina nombrada por la Excmo. Diputación provincial para combatir la epidemia variolosa que tanto affligió á este vecindario en el año próximo pasado de 1874, compuesta de los señores el Doctor D. Pedro Espina y Martínez, Médico de número del Hospital provincial, y por los Ayudantes primeros de Medicina y Farmacia D. Manuel Alvarez y D. Emilio Onteniente, por el presente se llama á cuantas personas puedan declarar en pro ó en contra acerca de los rasgos caritativos y servicios humanitarios llevados á cabo por los anteriormente expresados, se presenten en esta Fiscalía en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto en los periódicos oficiales.

Valdelecha 4 de Abril de 1876.—Victoriano Gomez.—Por su mandato, Mariano Martínez Merino, Secretario.

**Diputación provincial de Madrid.****TRIBUNAL DE OPOSICIONES**

á una plaza de Médico, de entrada, seis supernumerarios y cinco de Ayudantes mayores, vacantes en la Beneficencia provincial de Madrid.

El lunes 24 del actual, á las cuatro y media de la tarde en punto, darán principio los tercetos ejercicios de oposición á las

mencionadas plazas en el salon de juntas del Hospital provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y su precisa asistencia.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Secretario del Tribunal, Manuel Sanz Bombin.

**Administración del Correo Central.****SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 17 de Abril de 1876.*

|          |  |
|----------|--|
| Núm. 328 | Angel de la Encina.—Orduña.              |
| 329      | Conde de Rius.—Sevilla.                  |
| 330      | Dolores Gallego.—Málaga.                 |
| 331      | Eusebio Castillo.—Atoda.                 |
| 332      | Francisco Haza.—Santander.               |
| 333      | Fabre.—Carabanchel Bajo.                 |
| 334      | Gregorio Pelaez.—Figueras.               |
| 335      | García Morán y hermanos.—Alicante.       |
| 336      | Juan Pastor.—Valladolid.                 |
| 337      | Juan Carnicero.—Ciudad-Real.             |
| 338      | José María Palau.—Puerto de Santa María. |
| 339      | José Morales Nadal.—Toledo.              |
| 340      | Manchon y Labernio.—Cuevas.              |
| 341      | Manuel Perez.—Tobarra.                   |
| 342      | Norberto Paulino Hermoso.—Valladolid.    |
| 343      | Salvador Fernandez.—Córdoba.             |
| 344      | Tomás Rivero.—Oviedo.                    |

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

**Primer regimiento montado de Artillería de campaña.**

El día 26 de Abril, á la una de la tarde, se venderá en pública subasta ante la Junta económica el ganado de desecho del expresado regimiento, acuartelado en los Doks.

Madrid 15 de Abril de 1876.—El Ayudante Secretario, Juan Fernandez Flores. X—1672—2

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia.****Calahorra.**

D. Cipriano Garrido y Mateo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza con término de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastian Arenzana y Magdalena, Obispo que fué de esta diócesis, que falleció intestado en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada el 5 de Noviembre de 1874, para que se muestren parte en los autos de *abintestato* que penden en este Juzgado sobre declaración de herederos á sus sobrinos D. Eduardo y D. Pedro Arenzana, D. Julian, Doña Pascuala y Doña Antera Perez y Arenzana, á petición de los mismos; pues si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y no verificándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 11 de Marzo de 1876.—Cipriano Garrido.—Por mandato de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela. X—1686

**Cartagena.**

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Tresa ó Teresa, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á Salvador Castell; siendo extensivo el presente para que comparezca á su vez el padre de dicho lesionado, nombrado tambien Salvador Castell, con el objeto de proceder al ofrecimiento de causa; aperecidos ambos que de excusar su comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena 5 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Andrés Ortiz.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á uno que fué vecino de esta ciudad y cuyo nombre y apellido se ignora, como asimismo las demás circunstancias de identidad, constanding solamente ser conocido por el apodo Pepele; para que dentro del término de 30 días, que principian á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en el mismo se instruye sobre lesiones á Salvador Castell; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca del expresado Pepele, y en su caso lo remitirán á disposición de este Juzgado.

Cartagena 5 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Andrés Ortiz.

**Fuente de Cantos.**

D. Jerónimo Cortés y Cortés, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Atanasio Casares y Berrocal, Depositario de Propios que fué en la villa de Bienvenida, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos

que le resultan en causa que se le sigue por sustracción de caudales públicos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de la policía de la Nación practiquen las más eficaces diligencias para la busca del Atanasio Casares Berrocal, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Fuente de Cantos á 8 de Abril de 1876.—Jerónimo Cortés y Cortés.—El Secretario, Avelino Fernandez.

**Señas de Atanasio Casares.**

Edad 32 años, estatura mediana, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz buena, cara delgada, color claro.

**Granada.—Salvador.**

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zabala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policía judicial procederán á la busca y captura, poniéndolo á mi disposición en este arresto municipal, del rematado José Perez Perez, vecino de esta ciudad, soltero, relojero ambulante, y de edad 37 años; pues así lo tengo mandado en ejecutoria contra el mismo sobre estafa.

Dada en Granada á 8 de Abril de 1876.—José Zabala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zabala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policía judicial procederán á la busca y captura del rematado Torcuato Huertas Ríos, natural de Beas de Guadix, vecino de Graena, de 30 años, casado, y carretero, siendo sus señas estatura regular, un poco gibado, pelo castaño, ojos azulados, barba poca, nariz larga, con una cicatriz en el labio superior y lado derecho del mismo; poniéndolo á mi disposición en este arresto municipal; pues así lo tengo mandado en ejecutoria contra el mismo sobre lesiones.

Dada en Granada á 10 de Abril de 1876.—José Zabala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

**Guernica.**

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Ignacio de Arana, D. Juan José de Uña y D. Juan Bautista de Basterrechea, Abogado el primero, Procurador el segundo y Notario el tercero, y todos tres vecinos de la anteiglesia de Luno, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparecerán en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos se sigue por el delito de usurpacion de funciones; aperecidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar, pues así lo tengo ordenado en providencia de ayer.

Dada en Guernica á 8 de Abril de 1876.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Francisco J. de Aldecoa.

**Hervás.**

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de Hervás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre y una mujer desconocidos, á quienes en la última feria de Alba de Tormes vendió Antonio Martín Sanchez, alias Candelo, una mula pelicana cerrada, de seis cuartas de alzada próximamente, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración; aperecidos que si no lo verifican sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que instruyo contra el Sanchez y Clemencia Muñoz Calvo por hurto de caballerías.

Dado en Hervás á 8 de Abril de 1876.—Alejandro Rodriguez del Valle.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

**Lorca.**

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido, &c.

A todas las Autoridades de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por consecuencia del robo hecho en la noche del 23 al 24 de Enero del corriente año á Mateo Piñero Ramirez, vecino de la villa de Aguilas, domiciliado en el partido de Tebar, de esta jurisdicción, consistente en dos mulas, la una de nueve á 10 años de edad, pelo negro algo acastañado, de alzada de poco más de seis cuartas, y la otra de 13 á 14 años de edad, pelo negro, blanco por la bragada, y algunos pelos blancos tambien por la frente, he dispuesto por la presente requerir á todas las Autoridades para que procedan á la busca y detención de las precitadas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado.

Y para su publicacion y notoriedad se insertará en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Lorca á 2 de Abril de 1876.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

**Llanes.**

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Gutierrez, natural de Almansa, en la provincia de Leon, de ignorado paradero, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado para responder á los

cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre hurto en el establecimiento de zapatería de Cosme Perez; con aperecbimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la averiguacion del paradero de dicho Paulino, y si fuere habido procuren su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Llanes á 6 de Abril de 1876.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

**Señas del Paulino.**

Edad como de 17 años, estatura regular, color pálido, sin pelo de barba, pelo y cejas castaño, con bastante carnosidad encima del ojo; estevado de las rodillas hácia dentro; viste pantalon de paño rojo usado y remendado, chaqueta corta de paño azul, tambien usada, camisa de lienzo blanco, sombrero hongo negro viejo, y zapatos.

**Madrid.—Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte ante el Escribano que suscribe, en la demanda interpuesta por los Sres. D. Francisco Caballero y Rozas y Don Justo Mazon contra D. Juan Chauvet y otros sobre cancelacion de una hipoteca constituida sobre la casa titulada de San Vicente, sita en esta capital y su calle Costanilla de San Andrés, números 3, 5 y 7 nuevos, con vuelta á la calle Sin Puertas y á la Costanilla de San Pedro, números 2, 4 y 6, se emplaza por segunda vez, y por la mitad de nueve dias improrogables, por que fueron emplazados por cédula en la primera, á D. Benito Gutierrez del Olmo y á Doña Pilar Chicheri, viuda de D. Juan Bautista Sanchez, para que dentro de dicho término comparezcan en forma á contestar á la referida demanda en el expresado Juzgado y Escribanía.

Madrid 17 de Abril de 1876.—V. B.—El Sr. Juez, Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés. X—1681

**Madrid.—Hospicio.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria concursada del Sr. D. Federico Fernandez San Roman, la cual tendrá lugar el día 22 de Mayo, y hora de las doce y media de la mañana, en el local que ocupa dicho Juzgado; previéndose se presenten con los documentos que justifiquen sus créditos.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester. X—1683

**Málaga.—Santo Domingo.**

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra José Herrera Serrano sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Causinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á José Herrera Serrano, de esta naturaleza y vecindad, casado, hijo de Juan y Dolores, albañil, de 42 años de edad, que habitó en la calle de los Pestigos, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fijacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito calle de las Carmelitas, núm. 12, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; aperebido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este propósito, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, Juzgados municipales, y especialmente á los dependientes de policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 24 de Marzo de 1876.—José Lopez de Azcutia.—José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de la causa de su razon, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito; y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 25 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

**Manresa.**

D. Francisco de Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de alhajas, dinero y otros efectos á Ramon de Argullol, contra María Roca y Grau, en la que tengo acordado recibir declaración en calidad de inquirir á Magdalena Soldevila, casada, de unos 50 años de edad, y María Grau, que habitó con un hermano de unos 35 años, llamado José, de oficio albañil; tia y madre respectivas de la procesada; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día se proceda á la busca, captura, detención y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de las expresadas Magdalena Soldevila y María Grau; publicando su llamamiento para que en el término de nueve dias se presenten á este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia, con el fin indicado; bajo aperecbimiento de que si así no lo hacen, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Manresa á 7 de Abril de 1876.—Francisco Toda.—Por el actuario D. Ignacio Cases, Mariano Bovets, Escribano.

D. Francisco de Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo y lesiones á Ramon Plans é Isidro Casamitjana, en la que tengo acordado recibir declaración á José Fernandez Escudero, voluntario que ha sido del batallon franco móvil de Cataluña, núm. 3, y que estuvo en clase de ordenanza en la Intendencia militar de Barcelona hasta fines de Diciembre último; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo aperecbimiento de que si no comparece ó manifiesta el punto de su residencia dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Manresa á 8 de Abril de 1876.—Francisco Toda.—Por el actuario D. Ignacio Cases, Mariano Bovets, Escribano.

**Montoro.**

D. Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Luis y Agustín Heredia, así como á Antonio Cádiz, castellanos nuevos, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de 15 dias, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á fin de ser indagados en causa que se sigue por hurto de cuatro cerdos de la propiedad de Juan Pozuelo Rojas.

Ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y detención de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición.

Montoro 4 de Abril de 1876.—Manuel F. Loayza.—De órden de S. S., Luis María Pedrajas.

**Señas de los sujetos.**

El primero estatura regular, como de unos 30 años, moreno, pelo castaño claro, sin patillas, ojos melados, ejercicio esquilador y canastero.

El segundo estatura regular, color trigueño, ojos melados, sin patillas, pelo cano, como de 50 años, de igual ejercicio.

Y el tercero alto, delgado, con los dientes muy de fuera, patilla y bigote corridos, ojos y cabello negros, muy moreno.

Todos visten pantalon largo de cuero, chaquetas negras de paño, sombreros ordinarios calañeses los dos primeros, y el último una gorra manchega de piel: este con botillos berceguies de becerro blanco, abiertos; los otros dos de alpargatas de cáñamo.

**Nájera.**

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Nájera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Inocencia Diente Gonzalez, de 27 años de edad, natural de Villanueva del Duero, vecina que fué de esta ciudad, casada con D. Policarpo Calleja y Calvo, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra ella se ha seguido sobre lesiones inferidas á Francisco Barnengo.

Dada en la ciudad de Nájera á 8 de Abril de 1876.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez del Solar.

**Orgiva.**

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado y término de 30 dias al joven vecino del Padul Manuel Ruiz Cordovilla; y se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial se sirvan practicar cuantas diligencias estimen convenientes á la averiguacion del paradero del Ruiz Cordovilla, y lo hagan comparecer en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa sobre parricidio.

Y para su publicacion se fija el presente en Orgiva á 7 de Abril de 1876.—Emilio de Castro.—Félix García Villalobos.

**Palma de Mallorca.—Catedral.**

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sureda y Boxadors, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario con objeto de oír una citacion y emplazamiento en la demanda que lo ha promovido D. José María Zavaleta, como Procurador de D. Bartolomé Calafat y Serra y otros, vecinos de la villa de Santa María, sobre pago de 2.900 libras, equivalentes á 9.666 pesetas 66 céntimos, con sus intereses que devengaren en lo sucesivo á razon del 6 por 100, é indemnizacion de perjuicios y costas; aperebiéndole de lo que haya lugar si no compareciere.

Dado en Palma de Mallorca á 30 de Marzo de 1876.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

**Puenteareas.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas &c.

Por el presente, y en la forma dispuesta en la ley de Ea-

juiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramon Nuñez, alias Farroque, Francisco Garcia y Manuel Souza, vecinos de la parroquia de Leyrado, en este partido, sin que consten sus señas personales, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les sigue por tentativa de robo á Manuel y Antonio Garcia Martinez, de la referida de Leyrado, y en que se dictó auto de prision provisional; en la inteligencia que no haciéndolo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los sobredichos, y remision á las cárceles de este referido partido.

Dado en Puenteáreas á 3 de Abril de 1876.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

**Puerto de Santa María.**

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Acosta Brito, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, casado, del campo, de 40 años, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaida en causa que se le siguió por robo; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 3 de Abril de 1876.—Juan Bautista Alonso.—Por mandado de S. S., Estéban Paullada y Moreno.

**Rambla.**

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perez Lopez, José María Gil Magan y Julian Moreno Gil, vecinos que fueron respectivamente de Andújar, Coimbra (Portugal) y Sevilla, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, que se contarán desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se personen en este Juzgado á nombrar sus respectivos Abogados y Procuradores que les dirijan y representen en la causa que se les sigue por hurto de tres caballerías en el cortijo del Bascon, término de Santaella, de la propiedad de Doña Angela Navas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades administrativas y judiciales que la presente vieren y tengan conocimiento del domicilio ó paradero de los tres referidos sujetos lo comuniquen á este Juzgado de mi cargo á los efectos acordados.

Dada en la Rambla á 4 de Abril de 1876.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

**Riaza.**

D. Manuel María Rodriguez, Eseribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Doy fé que en el mismo y mi Eseribania se sigue causa criminal contra D. Luis Torron sobre falsedad en documento privado, en la cual ha recaido el auto que dice así:

«Auto.—En Riaza, á 3 de Abril de 1876, el Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto la presente causa; y

1.º Resultando que principiada la misma á virtud de denuncia hecha al Juzgado por D. Francisco Leal, Alcalde de Valdanzo, en la provincia de Soria, contra D. Luis Torron y Ortega, Secretario que habia sido del Ayuntamiento de dicho pueblo, y residente últimamente en la villa de Maderuelo, sobre falsedad de documento privado presentado por el Terron en juicio verbal reclamando al denunciante cierta suma; y practicadas cuantas diligencias se estimaron oportunas, se le declaró procesado con todas sus consecuencias por auto de 16 de Noviembre último:

2.º Resultando que al ser citado de comparecencia para notificarle su procesamiento por medio de orden librada al Juez municipal de Maderuelo, no pudo tener efecto dicha diligencia por haberse ausentado de él, ignorando su paradero, sin haberse presentado despues á responder de los cargos que contra el mismo aparecen, aun á pesar de haber sido llamado por requisitorias y tener constituida en la causa obligacion de comparecer cuantas veces fuese citado, con cuyo motivo se decretó su prision provisional:

Considerando que trascurrido el plazo fijado en aquellas sin haber comparecido; y que una vez terminado el sumario debe suspenderse su curso, archivándose hasta que el procesado D. Luis Torron y Ortega sea habido ó se presente:

Vistos los artículos 433 y 434 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el acusador privado y Promotor fiscal;

S. S., por arte mí el Eseribano, dijo se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde al procesado D. Luis Torron y Ortega, archivándose las actuaciones hasta tanto que se presente ó sea habido.

Póngese este auto en conocimiento del Promotor fiscal y acusador privado, y para la notificacion del procesado publíquese mediante la rebeldía en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, consultándose con S. E. la Audiencia del territorio, remitiendo al efecto la causa por el conducto y en la forma prevenida.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro del Castillo y Perez.—Manuel María Rodriguez.

Y con el fin de que sea inserto el auto testimoniado, pongo el presente en Riaza á 7 de Abril de 1876.—Manuel María Rodriguez.

**Ronda.**

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez, vecino de esta ciudad, estanquero que fué en la calle de Sinaerros de la misma, para que en el término de 10 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye sobre falsificacion de efectos timbrados; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 3 de Abril de 1876.—José María Fojaco.—Por mandado de S. S., José R. Climent.

**San Fernando.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á D. Antonio Guzman y Melgarejo para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por usurpacion de funciones públicas y uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificar su presentacion en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Justicias y Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho procesado y su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, si la captura tuviese efecto.

San Fernando 5 de Abril de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Manuel Palomino y Rodriguez.

**Señas del procesado.**

Estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, bigote negro, color triguero, faltándole la yema del índice de la mano derecha.

**Segorbe.**

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Canós y Gil, labrador, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la tasacion de costas causadas en la causa que contra el mismo se sustanció sobre falsedad; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 7 de Abril de 1876.—José Montenegro.—Por su mandato, Tomás Navarro.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por un solo término, pregon y edicto á D. Estéban Petil y Mañe, natural de Valencia, vecino de esta capital, de estado casado, empleado que ha sido en el ramo de consumos, residente hoy segun noticias en la ciudad de Barcelona, y de 34 años de edad, para que en el término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en causa que en union de otros se le sigue por malversacion de caudales públicos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Sevilla á 31 de Marzo de 1876.—Antonio Ordoñez.—El Eseribano actuario, Antonio de Deza.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y pueblos de su partido &c.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Doña María del Valle y Puerta, vecina que ha sido de esta capital, calle Catalanos, núm. 64, para que en el término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Armas, núm. 35, á prestar declaracion en causa que instruyo por falsificacion de sellos de franqueo.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor.

Dada en Sevilla á 8 de Abril de 1876.—Fortunato Caña.—El Eseribano actuario, Antonio de Vera.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Eseribano que refrenda se instruye sumario en causa criminal por hurto de dinero contra Francisco Martinez Sanz, natural de Carmona, hijo de Domingo y de Dolores, de 13 años de edad, vecino y residente en esta ciudad, cuyo individuo es conocido por el apodo de Seisdedos porque en la mano izquierda tiene seis dedos. En cuyo sumario he mandado expedir la presente y otras de igual tenor llamando al joven Francisco Martinez Sanz para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Alhóndiga, núm. 87, á prestar declaracion en dichos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1876.—Joaquin Giron.—El actuario, Justo Ucha.

**Sevilla.—San Vicente.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. José Roman Alcaide, natural de la ciudad de Carmona, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de esta insercion, comparezcan en dicho Juzgado á ejercitar sus reclamaciones; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 3 de Abril de 1876.—Por mandado de S. S., Emilio Vidal y Cruz.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Peralta, vecino de esta ciudad en el año pasado de 1870, soltero, zapatero y de 27 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo sigo por el delito de estafas.

Tambien cito, llamo y emplazo á Dolores Diaz Pereira, de esta vecindad, para que dentro de igual término se presente en dichos estrados con objeto de recibirse declaracion jurada en la expresada causa.

En su virtud requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial á que tan luego como tengan conocimiento de la presentacion ó encuentro del José Rodriguez Peralta lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1876.—Salvador Romero.—El Eseribano actuario, Emilio Vidal y Cruz.

**Soria.**

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente cito y emplazo á Galo Villares y Hernandez, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de 20 dias, contados desde el siguiente á la insercion de esta cédula de emplazamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Eseribania de D. Nicolás de la Portilla para hacerle saber la sentencia recaida en causa contra el mismo y otros sobre desórdenes públicos en la Exema. Diputacion de esta provincia la mañana del 13 de Julio de 1873; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Soria 5 de Abril de 1876.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Nicolás de la Portilla.

**Tarrasa.**

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaida en causa criminal sobre lesiones contra Antonio Mensa y Riba, de 30 años de edad, pintor, casado con Angela Comas, de cuyo matrimonio tiene dos hijos, natural de Igualada, hijo de Antonio y de Joaquina, vecino de Sabadell, y cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todas las Autoridades administrativas y gubernativas, Jefes é individuos de la policia judicial y demás personas encargadas de la persecucion de los delitos, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho Mensa y Riba, y procedan á su captura y conduccion con las seguridades necesarias á las cárceles de este partido á fin de cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que se le ha impuesto.

Dado en Tarrasa á 1.º de Abril de 1876.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Eseribano.

**Torrijos.**

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia de la Nacion, Guardia civil é individuos de la policia judicial hago saber que en la causa criminal que instruyo por la Eseribania del actuario contra Antonio Fernandez y otros consortes, presos ya varios en esta cárcel nacional por robo en casa de D. Juan Caro y Trabado, vecino de Noves, homicidio de Tomás Portillo y lesiones al D. Juan, su esposa, Sandalio Rodriguez y Andrés Valtierra, he mandado se proceda á la prision y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas de Vicente Cano, alias el Madrileño, vecino de Escalona; Justo Gomez, conocido por Magro; Blas Sobrino, alias el Buñolero, Baldomero Torres, conocido por Chicharra, Juan de la Cruz y Cándido Ballesteros, cuyo paradero se ignora, á cuyo efecto expido la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por término de 15 dias, bajo los apercibimientos legales.

Dada en Torrijos á 5 de Abril de 1876.—Vicente Cano Manuel.—El Eseribano, Francisco José del Pozo.

**Tortosa.**

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquin Balagué, casado, jornalero, vecino de la villa de Roquetas, que recientemente se hallaba trabajando en Barcelona en una fábrica, para que dentro del término de 30 dias y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye en el mismo sobre estafa contra Francisco Subirat.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policia judicial para que procedan á la

busca de dicho Joaquin Balagué y dispongan su presentacion en este referido Juzgado.

Dada en Tortosa á 31 de Marzo de 1876.—Miguel Lopez Molina.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

**Totana.**

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Totana y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á los hombres que entraran en la sierra de Carrascoy el día 28 de Setiembre de 1874 á sustraer esparto y otros productos forestales, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 15 dias á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo con motivo de los hechos acaecidos en dicho dia en la referida sierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 4 de Abril de 1876.—Víctor Covian.—Por su mandado, Juan José Cárlos.

**Tremp.**

D. Pascual Saura y Marquet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la presente villa.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mí Escribanía se sigue expediente de ejecutoria para cumplimiento de la sentencia dictada por la Superioridad en causa contra Felipe Puitgros y Bernadó, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Alejandro Borrrel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y término de 20 dias, contados desde su fijacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Felipe Puitgros y Bernadó, vecino de Sarroca de Bellera, de 39 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba cerrada, pelo castaño, color moreno; viste pantalon de pana color aceituna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel de esta villa á extinguir la condena de 14 meses de prision correccional á que fué condenado por sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal superior con fecha 29 de Agosto de 1872 en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, Juzgados municipales, y especialmente á los agentes de policia judicial, procedan á la captura del expresado sujeto, y dispongan su traslacion con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Tremp á 3 de Abril de 1876.—Alejandro Borrrel.—Pascual Saura.»

Lo relacionado parece de las diligencias de su referencia, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito; y para que conste, pongo el presente en Tremp á 4 de Abril de 1876.—Pascual Saura.

**Tudela.**

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña María Micaela Lapedriza y Lopez de Reta, de 71 años de edad, natural de San Adrian, viuda de D. Celestino Tafalla, ocurrida en esta ciudad el dia 11 de Enero último; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiendo que hasta ahora sólo se ha presentado D. José Ramon Zaldueño, sobrino carnal de la finada, que fué quien promovió el juicio de *abintestado*.

Dado en Tudela á 8 de Abril de 1876.—Casimiro Felez.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—1682

**Tuy.**

D. Manuel Seoane y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tuy.

Por la presente cito en forma á D. Orenco Alverola, domiciliado que estubo en la ciudad de Vigo, siendo desconocido su paradero en la actualidad, á fin de que en el término de 15 dias participe su domicilio ó comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que sobre defraudacion se instruye en el mismo, con motivo de la introduccion de traviesas para la via férrea de Orense á Vigo por el punto de Caldelas, inmediato á esta ciudad, y procedentes del vecino Reino de Portugal; pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia en providencia de 21 del actual.

Tuy 23 de Marzo de 1876.—Manuel Seoane.

**Valencia.—Mar.**

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente se cita y llama á Mariana Marin y Dalmau, natural de Alcocer, vecina de esta ciudad, soltera, de 20 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion en la causa que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que si no lo hace sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 7 de Abril de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—De su orden, Jorge M. Peral.

**Valencia.—Serranos.**

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en las diligencias de ejecucion de sentencia que penden en este Juzgado, dimanante de la causa seguida en el mismo contra Apolinar Gonzalez y García, natural y vecino de Alcaraz, soltero, de 25 años, herrero, y otros, sobre atentado contra los agentes de la Autoridad,

mediante la ausencia é ignorado paradero de dicho Apolinar Gonzalez, y con el fin de llevar á efecto la notificacion y cumplimiento de la sentencia recaída contra el mismo, he acordado la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la última, se presente en este Juzgado el referido Gonzalez al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Serranos de esta capital del expresado Apolinar Gonzalez y García.

Dado en Valencia á 1.º de Abril de 1876.—V. de Piniés.—Por su mandado, Pascual Melada.

**Valverde del Camino.**

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente encarezco á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de las alhajas que en la noche del 27 de Marzo último fueron robadas en la iglesia parroquial de San Bartolomé en la aldea de Riotinto, á saber:

Una corona de plata en muy buen estado, la cual era de Nuestra Señora de los Dolores.

Un corazon de siete espadas de dicha imagen.

Una corona grande de plata de Nuestra Señora del Rosario, tambien buena.

Las potencias de plata del niño de dicha imagen.

Una lámpara de talla mediana, de plata.

Una corona de hojadelata nueva, de Nuestra Señora del Cármen.

Los zarcillos de dicha imagen.

Las potencias del niño de la referida imagen, que eran de plata.

Las tres potencias del niño Jesús, que eran de plata.

La diadema del patron San Bartolomé y el cuchillo, ambos objetos de plata.

La diadema de San Sebastian, de plata.

Las potencias del niño Jesus de San Antonio.

La vara del sin pecado, la cual estaba forrada de plata.

La cruz del mismo sin pecado, de plata.

Las tres potencias del niño de San José, tambien de plata.

Y si se encontraren serán ocupadas y detenidas las personas que las tuvieren, las cuales serán remitidas á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues á ello les interesa la más recta administracion de justicia.

Valverde del Camino á 6 de Abril de 1876.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

**Valls.**

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á los tres hombres desconocidos que la tarde del 18 de Febrero último robaron en la ermita de San Lorenzo del término de esta villa la cantidad de 160 pesetas; los cuales eran de unos 20 á 23 años, de estatura más bien alta que baja; vestían pantalon de lana entreoscuro, y uno de ellos chaqueta tambien oscura y gorra cachucha, y los otros dos blusas hermosas y barretina morada, calzando los tres alpargatas; para que se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye sobre dicho robo.

A la vez, y habiendo decretado la prision de los expresados tres hombres desconocidos, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y sus dependientes, y en el mio pido y encargo que en virtud del presente se sirvan proceder á su captura, conduciéndoles en su caso á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Valls á 4 de Abril de 1876.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

**Vera.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Antonio Martinez Andreu, natural y vecino de Lorea, casado, de 40 años de edad, de oficio minero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Escribanía del que refrenda con el fin de ser citado y emplazado en la causa que con otros consortes se le ha seguido sobre lesiones mútuas; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vera á 6 de Abril de 1876.—José María Castelló.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado D. Ricardo Delgado Morales, natural de Cardelas, vecino de Turre, con residencia accidental en Almería, de 33 años, de estado viudo, para que comparezca en este Juzgado el 18 del corriente, á la una de su mañana, con el fin de que tenga lugar su identidad en la causa que se le sigue sobre amenazas á Carlos Perez Gonzalez, su convecino; apercibido de que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vera á 7 de Abril de 1876.—José María Castelló.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

**Viella.**

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa en causa criminal sobre corta fraudulenta y sustraccion de árboles en los montes de Mont y Moncorban, por providencia del dia de hoy mandó que se ratificase el sobreguarda Juan Vila en el parte y declaracion prestada, expresando además acerca de ciertos extremos; y por ignorar su paradero, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por dicha providencia se mandó tambien publicar la cédula de citacion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar la declaracion acordada dentro de 15 dias; con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurriere por la falta.

Viella 1.º de Abril de 1876.—Rafael Asúnsolo.

**Villacarrillo.**

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial de esta provincia hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra seis hombres desconocidos, y cuyas señas al final se expresarán, sobre robo á Tomás y Rafael Perez Jimenez, vecinos de Terrinches, en cuya causa he mandado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo, que luego que la presente vean le presten cumplimiento, disponiendo en su virtud se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de los mencionados seis hombres, pues en ello administrarán justicia, quedando yo á la recíproca cuando los suyos vea.

Dada en Villacarrillo á 7 de Abril de 1876.—Juan José Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Bueno.

**Señas de los desconocidos.**

Todos al parecer jóvenes de 25 á 32 años, de una estatura bastante regular, excepto uno, que es un poco más pequeño, llevando la mayor parte bigote y uno patillas, pantalones claros de verano algunos, y otros con remiendos ó remontas negras; sombreros hongos claros y negros y otro calabrés; alpargatas con cintas negras y calcetines blancos; uno de ellos armado de escopeta, con capa y los demás capote nuevo y dos mantas, vistiendo uno de ellos pantalon de pana oscuro, y distinguiéndose otro por estar ronco.

**Vitallón.**

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas al final se expresan, por recaer fundadas sospechas de ser uno de los autores del robo cometido en casa de D. Gaspar Lopez, vecino de Quintanilla del Molar, la noche del 6 de Marzo último, y que al dia siguiente abandonó la mula y otros efectos robados en una posada extramuros de la ciudad de Palencia, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren su captura, y si fuere aprehendido, le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villalon á 6 de Abril de 1876.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Arturo Garzon.

**Señas del presunto ladrón.**

Estatura regular, seco de cara, color cobrizo, ojos negros, cejas bastante pobladas, así como la barba, pero afeitado, sin bigote ni patillas; viste chaqueta paño negro con motas blancas, pantalon de paño con rayas negras y azules, botinas negras, sombrero negro de paño con un agujero en la copa hácia atrás, y un tapabocas negro de merino.

**Vitigudino.**

D. Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de Vitigudino, &c.

Hago saber que con fecha 17 de Agosto de 1873 falleció José María Hernandez Gonzalez, vecino de Barrueco, con cuyo motivo se instruye el oportuno expediente de abintestado, en el que con esta fecha he acordado citar por segundos edictos y término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto, á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquel para que se presenten á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 7 de Abril de 1876.—Eugenio Cañibano.—El Escribano, Ramon Turrientes. —P

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Ruiz Arana, Ayudante primero que fué de este presidio, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 72, para recibirle una declaracion como testigo en causa criminal contra los confinados Pedro y Dionisio Obispo sobre homicidio y lesiones; advirtiéndole que si no comparece incurrirá en las penas establecidas por la ley.

Dada en Zaragoza á 10 de Abril de 1876.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de este Banco, Barquillo, núm. 3, bajo, el sorteo de las obligaciones del Timbre que han de ser amortizadas el 1.º de Junio siguiente, segun el prospecto de la emision.

Lo que de órden de la Administracion se anuncia al público.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Secretario, Bernardo Darhan. X—1680

Ferro-carril de Sarriá á Barcelona.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1875.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Ptas. Céntis.

Este balance fue aprobado en la junta general de accionistas celebrada en 18 del mes próximo pasado. Barcelona 5 de Abril de 1876.—Por la Compañía del ferro-carril de Sarriá á Barcelona, el Director Gerente, Tomás Auferri.—El Secretario, Francisco de P. Serret. X—1685

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 18 de Abril de 1876, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and financial data for 'Fondos públicos' and 'CAMBIO AL CONTADO' for days 47 and 48.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities in the Kingdom, including Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 ABRIL.

Table showing foreign exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 80 días fecha, 48'50-55. París, á 8 días vista, 5'06-07 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1876.

Meteorological data table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, and ESTADO.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 15.4 Idem mínima de id. ... 6.7 Diferencia... 8.7 Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 18.8 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 12.4 Diferencia... 6.4 Lluvia en las 24 horas en milímetros... Inap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 18 de Abril de 1876.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Santander, Oviedo, etc.) listing atmospheric conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Huesca, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 82.—Corderos, 640.—Terneras, 89.—TOTAL, 963. Su peso en libras... 95.478.—Idem en kilogramos... 43.828.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, and Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Alcalde interino, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 3.º de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, dirigida por D. Eleuterio Llofriu y Sagrera, conteniendo las materias siguientes:

- SECCION DOCTRINAL.—Beneficencia provincial. SANIDAD.—Higiene pública. ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Reformas por D. Jesús Lopez. SECCION OFICIAL.—Miscelánea.—Establecimientos balnearios.—Baños de Archena, por D. Alfonso Medina y Vera.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1876.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, situado en la plaza de Pontejos, á los precios siguientes:

Table with prices for book editions: Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12, Cuarta id... 8.

INSTRUCCION PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admision de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real órden de 26 de Enero de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

ALBUM POÉTICO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII y al Ejército, por la Redaccion de la GACETA DE MADRID, con motivo de la terminacion de la guerra civil. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 2.50 pesetas (40 rs.) en papel fino, y á 2 pesetas en papel ordinario.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 9 reales.

Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borrones políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

RECOPIACION DE LAS LEYES, DECRETOS, REALES ÓRDENES y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.—Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenderse.

Consta de unas 238 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 13 en provincias franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 rs.

SANTOS DEL DIA.

Santos Hermógenes y Vicente, mártires, y San Leon IX, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia del Cármen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 3.º par.—Dinorah.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 4.º par.—El barberillo de Lavapiés.—Tocar el violon.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—El barómetro.—Familia improvisada.—Brahma, baile de grande espectáculo.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 4.º.—Epilogo de una historia.—Una casa sin comedor.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Dos y uno.—El manajo de espárragos.—Doce retratos seis reales.—El número ciento siete.

Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—Los dos preceptos.—Entre primos.—Receta contra las sugras.—Un huésped del oiro mundo.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—Catalina.